

FECHA: 04/07/2011
EXPEDIENTE N°: 969/2009
ID TÍTULO: 2500742

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Fisioterapia
Universidad solicitante	Universidad Rey Juan Carlos
Universidad/es participante/s	Universidad Rey Juan Carlos
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Ciencias de la Salud. Campus de Alcorcón
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN GENERAL:

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la institución debería proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación.

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este Grado se ha evaluado atendiendo a la ORDEN CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

La modificación principal que se pretende tiene por finalidad introducir un sistema de adaptación para los estudiantes que provengan de la Diplomatura en Fisioterapia y puedan así obtener el título de Graduados en Fisioterapia.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN

4.5 CURSO DE ADAPTACIÓN

Planificación de las enseñanzas

Se recomienda ampliar la información sobre la formación semipresencial que se impartirá en este programa a nivel de materias. La propuesta se limita a especificar qué asignaturas serán impartidas en tal modalidad y enumera qué se puede hacer desde el campus virtual, pero no se especifica por materias qué tipo de actividades se llevarán a cabo para lograr las competencias pretendidas. Asimismo, se sugiere evitar la alusión a la formación de “máster” cuándo se desarrolla este aspecto del programa.

Los procedimientos de evaluación, elegidos libremente por el profesor responsable de cada asignatura, deben permitir valorar el desarrollo de las competencias especificadas de cada una de las materias especificadas en el plan de estudios. Si bien la universidad incluye de forma específica cómo se evaluará cada materia, también se incluye el siguiente texto que podría generar dudas sobre la adecuación del sistema de evaluación:

“Los métodos de evaluación de cada materia serán elegidos por el profesor encargado de la misma, de acuerdo con el artículo 52 y 56 de la LOU, en el que se reconoce la plena capacidad docente e investigadora de los profesores funcionarios y contratados doctores. Siendo cual fuere la metodología de evaluación elegida por el profesor responsable, siempre estará publicada de tal manera que el alumno conocerá con detalle la metodología de evaluación de cada materia antes de matricularse de la misma”

En este sentido, respetando lo establecido en la legislación vigente, se debe tener en cuenta que los sistemas de evaluación deben permitir valorar que el estudiante a alcanzado las competencias establecidas para cada módulo/materia/asignatura, por lo que dentro de los sistemas de coordinación docente se han de establecer mecanismos de coordinación de evaluación, de modo que estos últimos resulten adecuados a las características de cada módulo/materia/asignatura.

La Universidad utiliza un procedimiento de adaptación diferenciado según si accede desde la propia u otra universidad. En este sentido, realmente, sería interesante si se indicara que mediante las dos tablas se ha conformado el plan propuesto para dar cabida de forma amplia a cualquier egresado de la ordenación anterior, no así de modo que pueda servir para hacer diferencias sustanciales entre los egresados de su propia universidad con los de otras universidades.

Madrid, a 04/07/2011:

LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez